



PROVINCIA DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

INTERVENCIÓN DE FONDOS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO PRESTADO POR LA BÁSCULA MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

Al amparo de lo establecido en el artículo 58 y 20.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por servicio de pesaje realizado por la Báscula Municipal, que se regirá por la siguiente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos por la Báscula Municipal especificados en el art. 6 de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas y entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el art. 33 de la Ley general tributaria responderán solidariamente, en proporción a sus respectivas participaciones, de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se haya cometido una infracción tributaria simple, el importe de la sanción.
- b) Cuando se haya cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En supuestos de cese de actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

4.- La responsabilidad se exigirá , en todo caso, en los términos y con arreglo a los procedimientos previstos en la Ley general tributaria.

Artículo 5.- Beneficios Fiscales

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

SEGÚN LA TARA Y CARGA DEL VEHÍCULO	CUANTÍA
Hasta 10.000 Kgs	1,6 cada pesada
De 10.001 a 20.000 Kgs.	2,13 cada pesada
De 20.001 Kgs en adelante	3,20 cada pesada

Artículo 7.- Devengo y período impositivo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de iniciarse la prestación del servicio público que constituye el hecho imponible de la tasa.

Artículo 8.- Régimen de declaración e ingreso.

La tasa se abonará de forma inmediata a la prestación del servicio público en las instalaciones de la propia báscula municipal al responsable de ésta, que habrá de emitir en justificante de pago determinado por el propio Ayuntamiento.

Artículo 9.- Notificaciones de la tasa.

La notificación de la deuda tributaria por prestación del servicio se realizará de forma inmediata y por el responsable de éste en el momento de finalización del servicio.

Artículo 10.- Infracciones y Sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto por la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación Municipal aprobada por el Ayuntamiento, en su caso.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, el 29 de octubre de 1998. Comenzará a regir el día 1 de Enero de 1999 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

La última modificación a la cuantía de las tarifas ha sido aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 26-04-2012 y publicada definitivamente en el BOP de fecha 28-06-2012.

Montijo, 28 de junio de 2012

El Alcalde-Presidente

La Interventora,